

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO****Bases específicas reguladoras y convocatoria del programa municipal de "Ayudas económicas a la contratación laboral de Vitoria-Gasteiz, enmarcadas en la convocatoria de ayudas de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo para acciones locales de promoción de empleo para el ejercicio 2023"**

En las bases generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local, el 14 de octubre de 2022, publicadas en el BOTHA número 127, del 7 de noviembre de 2022.

El Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en su sesión ordinaria de 21 de abril de 2023, acordó aprobar inicialmente la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, que finalmente fue publicada en el BOTHA, número 88, viernes, 28 de julio de 2023), y entró en vigor el 29 de julio de 2023.

En sesión celebrada 17 de noviembre de 2023, la Junta de Gobierno Local aprobó la convocatoria pública y las bases reguladoras específicas del programa municipal de "ayudas económicas a la contratación laboral de Vitoria-Gasteiz, enmarcadas en la convocatoria de ayudas de Lanbide - Servicio Vasco de Empleo para acciones locales de promoción de empleo para el ejercicio 2023". En su cumplimiento, se procede a publicar las mismas para general conocimiento.

Base 1. Plan estratégico de subvenciones y línea de subvención

Ayudas a la contratación laboral XI Plan de Empleo 2023.

Estas ayudas se contemplan en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones (2022-2024) aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el 21 de enero de 2022.

El precitado plan enmarca estas ayudas dentro de la línea de subvención 28/Acción: ayudas al fomento de la contratación laboral en Vitoria-Gasteiz.

En razón de la precitada línea, estas ayudas se dirigen al apoyo de la generación de empleo. Así mismo, a fin de conseguir el mayor alcance posible en su efectividad, estas ayudas tienen un carácter generalista, dirigido a todos los sectores.

Los objetivos específicos que se pretenden conseguir a través de la actividad de fomento perseguida de estas ayudas son:

Apoyar a las empresas locales que realicen contrataciones dirigidas a personas desempleadas empadronadas en este municipio e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y dichas contrataciones se ubiquen en un centro de trabajo del municipio.

Apoyar la generación de empleo de las personas del municipio de Vitoria-Gasteiz desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, favoreciendo la contratación de aquellas personas con especiales dificultades de acceso al mercado laboral.

Base 2. Objeto de la convocatoria

El objeto de las presentes bases es favorecer la contratación laboral de las personas desempleadas del municipio. Con dicho objetivo se establecen las condiciones que regirán la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia simple dirigidas a fomentar y facilitar la contratación en el mercado ordinario, tanto a tiempo completo como parcial en el municipio de Vitoria-Gasteiz.

Las ayudas están dirigidas a la contratación de aquellas personas del municipio de Vitoria-Gasteiz desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, favoreciendo la contratación de aquellas personas con especiales dificultades de acceso al mercado laboral.

Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido.

Base 3. Requisitos de las empresas/entidades beneficiarias y requisitos de las personas a contratar

Podrán ser susceptibles de recibir las subvenciones contempladas en el presente programa, las empresas o entidades, cualquiera que sea su forma jurídica, que cumplan los siguientes requisitos:

Desarrollar directamente actividades subvencionables en un centro de trabajo, con actividad económica, sito en el término municipal de Vitoria-Gasteiz.

Encontrarse al día en sus obligaciones fiscales y laborales, así como ante el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

No estar sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo o en discriminación múltiple contemplada en el artículo 3.1 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres; o por imposición de sanción accesoria prevista en los artículos 46.1.b) y 46 bis 1.b) del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, probado por Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, mediante resolución firme.

No haber obtenido otras subvenciones por la contratación de la misma persona en anteriores convocatorias del programa municipal de ayudas económicas a la contratación laboral en empresas de Vitoria-Gasteiz.

Mantener el cumplimiento de estas condiciones hasta su resolución.

En caso de las comunidades de bienes o sociedades civiles todas y cada una de las personas físicas o jurídicas privadas que participan en ellas tendrán la consideración de personas beneficiarias, debiendo cumplir todas ellas los requisitos y condiciones establecidas en las presentes bases. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. En caso de disolverse la agrupación antes de haber transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá devolver la subvención concedida.

Las personas a contratar deberán cumplir, además de los requisitos exigidos por la legislación vigente:

Estar empadronadas en el municipio de Vitoria-Gasteiz el día anterior a la contratación.

Estar en situación de desempleo, es decir, no estar inscritas en ningún régimen de la Seguridad Social e inscritas y de alta como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio vasco de empleo el día inmediatamente anterior a la contratación, en ambos casos.

Base 4. Acciones subvencionables

El número de ayudas queda limitado a tres por empresa, persona autónoma o entidad en cada tipo de ayudas, con independencia del tipo (1 o 2) de la ayuda solicitada.

Contrataciones laborales realizadas en las condiciones establecidas en las presentes bases:

Tipo 1. Contratos indefinidos.

Los contratos serán indefinidos y podrán ser a jornada completa o a tiempo parcial con un mínimo del 50 por ciento de jornada, durante todo el periodo de subvención.

Serán subvencionables las contrataciones que se lleven a efecto a partir del día 25 de mayo de 2023 y como máximo, hasta el 31 de mayo de 2024 (incluido).

Las contrataciones deberán suponer creación neta de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa en los 6 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas cuyo contrato se subvencione.

La empresa está obligada a mantener, al menos durante 12 meses, el contrato indefinido objeto de subvención.

No se concederá más de una subvención por la contratación de una misma persona, aunque la solicitud sea efectuada por diferentes empresas o personas autónomas, siendo concedida una única subvención y conforme al orden de presentación de la solicitud.

Tipo 2. Contratos de duración determinada de artistas y personal técnico y auxiliar en espectáculos públicos.

Contratos de duración determinada de artistas y del personal técnico y auxiliar en espectáculos públicos, definidos según el anexo I del Decreto 17/2019, de 5 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la ley de espectáculos públicos y actividades recreativas.

La duración de estos contratos y del periodo subvencionable será, como mínimo de tres (3) meses, a jornada completa o a jornada parcial de, como mínimo el 50 por ciento de jornada, pudiendo formalizarse bajo cualquier modalidad de contratación, con excepción del contrato de formación y aprendizaje. La duración máxima de la subvención por contrato presentado será de seis (6) meses, con independencia de que la duración del contrato sea igual o superior a seis (6) meses.

Las contrataciones deberán suponer creación neta de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa en los 6 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas cuyo contrato se subvencione.

Serán subvencionables las contrataciones que se lleven a efecto a partir del día 25 de mayo de 2023 y como máximo, hasta el 1 de marzo de 2024 (incluido).

El periodo subvencionable será del 25 de mayo de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024 (incluido), no siendo obstáculo que las contrataciones se prolonguen más allá del término requerido, sin que en ningún caso los costes correspondientes a fechas posteriores puedan ser objeto de subvención.

No se concederá más de una subvención por la contratación de una misma persona, aunque la solicitud sea efectuada por diferentes empresas o personas autónomas, siendo concedida una única subvención y conforme al orden de presentación de la solicitud.

Base 5. No serán objeto de subvención

Las contrataciones formalizadas por empresas afectadas por el artículo 44 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, (que se deriven de una sucesión en la titularidad de la empresa o cambio de forma jurídica de ésta) durante el periodo de los 6 meses previos a la fecha de contratación y hasta la fecha de resolución de la presente convocatoria.

Las contrataciones del/a cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes que tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, con el empresariado o con quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas. Tampoco serán objeto de subvención sus análogos en el caso de las parejas de hecho.

La contratación por la misma empresa de un mismo trabajador o trabajadora si ha sido subvencionada en convocatorias anteriores.

La contratación de personas que hayan finalizado una relación laboral de carácter indefinido en la misma empresa en el plazo de doce meses anteriores a la formalización del contrato que motiva la solicitud.

Las contrataciones que afecten a personas que tengan o hayan tenido durante el año previo a la contratación, participaciones en las sociedades que soliciten la ayuda.

Los contratos de formación y aprendizaje.

Los contratos realizados en la modalidad de fijos discontinuos.

Los contratos que se celebren en la modalidad de contrato relevo.

Así mismo no podrán beneficiarse de estas ayudas:

Las empresas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

Las empresas de trabajo temporal en cuanto a la contratación de trabajadores para cederlos temporalmente a otra empresa.

Las contrataciones laborales realizadas para ejecutar contratos adjudicados por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, sus empresas y demás organismos autónomos.

Las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, excepto las relaciones laborales incluidas en el apartado e) de dicho artículo que puedan ser subvencionables en las ayudas tipo 2 de esta convocatoria.

Las ayudas a las empresas previstas en la presente convocatoria quedarán sujetas a la regla de «minimis» establecida en el reglamento (UE) número 1407/2013 de la comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de «minimis».

Base 6. Recursos económicos

La dotación económica de la convocatoria será de un importe global de un millón novecientos treinta y cinco mil quinientos cuarenta y siete euros (1.935.547,00 euros), con cargo a las partidas:

0823.2411.480.15 denominada "Plan Comarcal Aportación Lanbide", del presupuesto municipal para el año 2023 (1.525.547,00 euros) y 0823.2411.480.20 denominada "Plan Comarcal Aportación municipal a la contratación", del presupuesto municipal para el año 2023 (410.000,00 euros).

La asignación presupuestaria se distribuirá de la siguiente forma entre ambos tipos de ayudas:

Tipo 1: un millón seiscientos ochenta y cinco mil quinientos cuarenta y siete euros (1.685.547,00 euros).

Tipo 2: doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 euros).

Tras el procedimiento de concesión de las ayudas, en caso de que la cuantía de ayudas a conceder en alguno de los dos tipos sea inferior a la cantidad asignada en el apartado anterior, dicho excedente de fondos podrá ser destinado a la subvención de aquellas solicitudes correspondientes al otro tipo de ayudas, que cumpliendo los requisitos de la convocatoria, haya quedado en una primera instancia sin atender por falta de presupuesto inicial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, la asignación presupuestaria, podrá incrementarse previa resolución de la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, en caso de existencia de crédito en el conjunto de las partidas de ayudas gestionadas por dicho departamento municipal, por concurrir razones de interés público, económico y social.

En caso de ampliación del crédito para la mencionada partida presupuestaria, se incrementará la asignación presupuestaria para las ayudas de tipo 1.

En cualquier caso, la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y, en su caso, a la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Base 7. Plazos de presentación de solicitudes

7.1. Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de su convocatoria en el BOTHA, previa inclusión de anuncio extractado en la Base Nacional de Subvenciones.

7.2. Las solicitudes se tramitarán por estricto orden de presentación en el Registro de las mismas. Sin embargo, la resolución de la concesión estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para ello.

7.3. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará con la entrada en vigor de las bases de esta convocatoria y finalizará el 31 de mayo de 2024. Dicho plazo podrá verse acortado si se agota la dotación económica, en cuyo caso se dará por finalizada la convocatoria y por concluido el plazo de presentación de solicitudes.

7.4. La presentación de la solicitud por parte de las empresas o personas interesadas implicará la aceptación del contenido de las presentes bases.

Las empresas interesadas deberán presentar las solicitudes (según modelo que se adjunta a las presentes bases):

Anexo I y anexo III para las ayudas de tipo 1.

Anexo II y anexo III para las ayudas de tipo 2.

Y toda la documentación preceptiva indicada en la base 13.

7.5. Tanto la solicitud como la documentación preceptiva se podrán presentar a través de los siguientes canales de atención:

— A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org>. Se podrán registrar la solicitud y resto de documentación online a través del servicio de registro electrónico. Para ello es necesario utilizar una tarjeta de identificación digital.

— Presencialmente en:

Oficinas técnicas del ayuntamiento, sitas en calle Pintor Dublang, en horario de 8:30 a 14:00 horas, (siempre previa solicitud de cita en el teléfono 010 o en la web municipal www.vitoria-gasteiz.org).

Oficinas de atención a la ciudadanía (OAC) de la red de centros cívicos, (siempre previa solicitud de cita en el teléfono 010 o en la web municipal www.vitoria-gasteiz.org).

En el puesto de atención presencial, se exige su presentación en hojas sueltas, sin grapas, clips ni cualquier otro sistema de agrupación.

Así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (artículo 16.4 b), las solicitudes podrán presentarse: en las oficinas de correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

7.6. La presentación de solicitudes fuera de plazo establecido, dará lugar a una resolución de inadmisión.

En cualquier caso, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Base 8. Plazo de resolución

El plazo máximo para dictar y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, computándose a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes de subvención.

Las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Base 9. Cálculo de la subvención

Ayudas tipo 1.

9.1. Ayuda máxima de 8.000,00 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa.

La cuantía final de la ayuda no podrá superar el 75 por ciento de los costes salariales anuales de la persona contratada, incluyendo la cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social con cargo a la empresa contratante.

9.2. El importe máximo de la ayuda será de 10.000,00 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa en el supuesto de la contratación de personas pertenecientes a los siguientes colectivos:

Personas perceptoras titulares o beneficiarias de la RGI.

Personas menores de 35 años.

Personas desempleadas de larga duración. Se entenderá por tal aquellas personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo u otros Servicios Públicos de Empleo al menos 360 días en el periodo de los últimos 540 días previos a la fecha de contratación.

Personas mayores de 55 años.

En este caso, la cuantía final de la ayuda no podrá ser superior al 100 por ciento de los costes salariales y de Seguridad Social de las personas contratadas, incluyendo la cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social con cargo a la empresa contratante.

En las contrataciones a tiempo parcial (mínimo 50 por ciento según la base 4), la subvención será proporcional a la jornada trabajada.

Todas las cuantías de subvención se incrementarán un 10 por ciento adicional cuando los contratos se celebren con mujeres. El importe final de la subvención, al aplicarse dicho incremento, no podrá superar el 75 por ciento de los costes salariales anuales de la persona contratada en el caso de los contratos englobados en el apartado 9.1. y del 100 por ciento de los costes salariales anuales de la persona contratada en el caso de los contratos de personas perteneciente a colectivos del apartado 9.2., incluyendo la cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social con cargo a la empresa contratante en ambos casos.

Se computará como coste salarial anual el gasto correspondiente a la retribución bruta (en función de la jornada) y los costes correspondientes a la Seguridad Social a cargo de la empresa. La empresa/entidad deberá emitir un certificado entre la documentación presentada junto al resto de documentación perceptiva, que posteriormente tendrá que justificar (12 meses después de la fecha del contrato). En el caso de que, con posterioridad, le empresa/entidad justifique una cantidad inferior a la indicada en la solicitud y que esto altere el cálculo de la ayuda resultando una cantidad inferior a la efectivamente subvencionada, deberá reintegrar la parte proporcional correspondiente a la subvención ya recibida.

El cálculo de los costes salariales anuales a efectos de esta convocatoria está determinado por el salario bruto de la persona trabajadora cuyo contrato es objeto de la subvención, más los costes de Seguridad Social a cargo de la empresa/entidad, durante los 12 meses posteriores a la fecha del contrato.

Ayudas tipo 2.

9.3. Ayuda máxima de 6.000,00 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa de duración igual o superior a seis (6) meses.

La cuantía final de la ayuda no podrá superar el 75 por ciento de los costes salariales incluidas las indemnizaciones de fin de contrato, y de Seguridad Social de la empresa de las personas contratadas.

9.4. El importe máximo de la ayuda será de 7.500,00 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa de duración igual o superior a seis meses en el supuesto de la contratación de personas pertenecientes a los siguientes colectivos:

Personas perceptoras titulares o beneficiarias de la RGI.

Personas menores de 35 años.

Personas desempleadas de larga duración. Se entenderá por tal aquellas personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo u otros Servicios Públicos de Empleo al menos 360 días en el período de los últimos 540 días previos a la fecha de contratación.

Personas mayores de 55 años.

En este caso, la cuantía final de la ayuda no podrá ser superior al 100 por ciento de los costes salariales y de Seguridad Social de las personas contratadas.

En las contrataciones a tiempo parcial (mínimo 50 por ciento según la base 4), la subvención será proporcional a la jornada. El cálculo de la subvención será proporcional al tiempo trabajado, con el límite mínimo de 3 meses y máximo de 6 meses.

Todas las cuantías de subvención se incrementarán un 10 por ciento adicional cuando los contratos se celebren con mujeres. El importe final de la subvención, al aplicarse dicho incremento, no podrá superar el 75 por ciento de los costes salariales de la persona contratada en el caso de los contratos englobados en el apartado 9.3. y del 100 por ciento de los costes

salariales de la persona contratada en el caso de los contratos de personas perteneciente a colectivos del apartado 9.4., incluyendo la cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social con cargo a la empresa contratante en ambos casos.

La resolución de la concesión estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para ello.

Base 10. Abono de la subvención

El pago de las ayudas se efectuará en un único pago una vez verificada la correcta realización de la contratación y el cumplimiento de los requisitos exigidos para su concesión, en base a la documentación a presentar y definida en la base 13 de la presente convocatoria.

Ayudas tipo 1: Una vez finalizado el periodo subvencionable (12 meses), y a requerimiento, la empresa/entidad deberá justificar el cumplimiento del objeto de la subvención en los términos en que se determinó su concesión.

Base 11. Obligaciones de las personas/empresas beneficiarias

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS, las empresas/personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, es decir: formalizar una contratación laboral, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen esa concesión.

Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General del mismo, así como a las previstas en las normas del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Facilitar al Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de las subvenciones recibidas con cargo a estas ayudas.

Comunicar al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

Comunicar al órgano concedente la solicitud y/o la obtención de otras ayudas o subvenciones para los mismos gastos presentados a esta subvención municipal.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

Asimismo las empresas a las que se le conceda una ayuda de tipo 1 deberán cumplir con la siguiente obligación:

Mantener el contrato indefinido creado durante 12 meses, como mínimo, estando durante todo este período al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y laborales, así como ante el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. El incumplimiento de estas obligaciones supondrá el reintegro de la subvención, con sus correspondientes intereses.

Durante dicho periodo, en el caso de que la persona cuyo contrato ha sido objeto de subvención causase baja en la empresa/entidad por cualquier circunstancia, deberá sustituirse por otra persona con las mismas características, cumpliendo con los mismos requisitos marcados en la convocatoria y en las mismas o mejores condiciones, en el plazo de un mes desde la fecha de la baja. Deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en un plazo máximo de 15 días desde la fecha del nuevo contrato. Sólo se admitirá una sustitución.

Si la baja se produce con anterioridad a la resolución de concesión, decaerá el derecho a la solicitud presentada.

En caso de no sustitución en los términos anteriores establecidos, se procederá al reintegro de la subvención concedida, con sus correspondientes intereses.

En el caso de que alguna de las personas cuyo contrato ha sido objeto de subvención cause baja en la empresa/entidad por muerte, incapacidad permanente, jubilación, dimisión, baja voluntaria, o despido disciplinario y en el plazo del mes mencionado no se contratara a otra persona que cumpliera los mismos requisitos por los que se concedió la subvención, se procederá al reintegro proporcional de la subvención. Reintegro proporcional correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de baja en la Seguridad Social de la persona trabajadora y el tiempo restante al cumplimiento del período de mantenimiento del contrato por el que se otorgó la subvención.

Base 12. Incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán incompatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que por el mismo concepto, finalidad y/o periodo le sean otorgadas por cualquier administración o entidad pública o privada en relación al contrato presentado a subvención, excepto las bonificaciones otorgadas por la Seguridad Social.

Base 13. Documentación preceptiva

13.1 Toda la información y documentación relativa a la convocatoria estará disponible en la página web municipal (www.vitoria-gasteiz.org) y en las oficinas de atención ciudadana del Ayuntamiento de Vitoria- Gasteiz en sus horarios oficiales.

Sólo se admitirán 3 solicitudes por empresa, persona autónoma o entidad, con independencia del tipo (1 o 2) de la ayuda solicitada.

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación preceptiva.

Ayudas tipo 1:

Solicitud con todas las casillas debidamente cumplimentadas y declaración jurada de acuerdo a los modelos establecidos en los anexos I y III de las presentes bases, que habrán de cumplimentarse obligatoriamente en todos sus apartados.

Documentación acreditativa e identificativa de la entidad solicitante:

NIF o NIE (en caso de personas autónomas) o CIF de la empresa.

Escritura de constitución, estatutos de la empresa y acreditación de los poderes de la persona representante legal.

Fotocopia del DNI del/la representante legal.

Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de plantilla media durante los 6 meses inmediatamente anteriores a la contratación, referida al mismo código de cuenta de cotización al que se adscribirá la persona contratada.

Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de plantilla media del día de la contratación, referida al mismo código de cuenta de cotización al que se adscribe la persona contratada.

En caso de denegar la autorización para solicitarlos de oficio, certificado actualizado de estar al corriente de pagos en la Hacienda Foral y en la Seguridad Social (la certificación de estar al corriente de pagos en el Ayuntamiento se hará de oficio).

Documentación acreditativa de la persona contratada:

DNI o NIE de la persona contratada.

Certificado histórico de padrón.

Informe de Vida Laboral de la persona contratada (que recoja al menos un año y medio anterior a la contratación y el día posterior a la contratación).

Certificado de periodos de inscripción de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo de los últimos 18 meses previos a la fecha de inicio del contrato.

Documentación que acredite la condición de pertenecer a alguno de los colectivos específicos, si fuera el caso.

Documentación acreditativa del contrato y costes salariales:

Copia del contrato de trabajo firmado por las partes, junto con el justificante de la comunicación telemática a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo de dicha contratación.

Certificado de la empresa/entidad del coste salarial anual de la contratación. El cálculo de los costes salariales a efectos de esta convocatoria estará determinado por el salario bruto de la persona trabajadora cuyo contrato es objeto de subvención, más los costes de Seguridad Social a cargo de la empresa/entidad, durante los 12 meses posteriores a fecha de contratación. El certificado incluirá los datos completos de la empresa, persona trabajadora, periodo de contratación por el que se pide subvención, desglosando los costes de salario bruto y costes a cargo de la empresa, y deberá presentarse debidamente firmado por el representante legal de la empresa/entidad.

Documentación justificativa a entregar 12 meses después de la celebración del contrato indefinido, una vez finalizado el periodo de subvención.

Informe de Vida Laboral del afiliado/a.

Nóminas y justificantes de su pago de los 12 meses posteriores al contrato.

El pago de las nóminas deberá ser justificado de las siguientes maneras:

a) Si se han realizado a través de cheque, transferencia bancaria, o cualquier medio de pago electrónico, mediante documento sellado por la entidad bancaria o recibo bancario.

b) En caso de pago por otros medios (sólo válido para pagos inferiores a 1.000,00 euros), declaración responsable del cobro de las cantidades mensuales por parte de la persona trabajadora, sellada por la empresa/entidad y firmada por la persona trabajadora, reconociendo su cobro.

En caso de denegar la autorización para solicitarlos de oficio, certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en Hacienda Foral y con la Seguridad Social (la certificación de estar al corriente de pagos en el ayuntamiento se hará de oficio).

Ayudas tipo 2.

Solicitud con todas las casillas debidamente cumplimentadas y declaración jurada de acuerdo a los modelos establecidos en los anexos II y III de las presentes bases, que habrán de cumplimentarse obligatoriamente en todos sus apartados.

Documentación acreditativa e identificativa de la entidad solicitante:

NIF o NIE (en caso de personas autónomas) o CIF de la empresa.

Escritura de constitución, estatutos de la empresa y acreditación de los poderes de la persona representante legal.

Fotocopia del DNI del/la representante legal.

Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de plantilla media durante los 6 meses inmediatamente anteriores a la contratación, referida al mismo código de cuenta de cotización al que se adscribirá la persona contratada.

Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de plantilla media del día de la contratación, referida al mismo código de cuenta de cotización al que se adscribe la persona contratada.

En caso de denegar la autorización para solicitarlos de oficio, certificado actualizado de estar al corriente de pagos en la Hacienda Foral y en la Seguridad Social (la certificación de estar al corriente de pagos en el ayuntamiento se hará de oficio).

Documentación acreditativa de la persona contratada:

DNI o NIE de la persona contratada.

Certificado histórico de padrón.

Informe de Vida Laboral de la persona contratada (que recoja al menos un año y medio anterior a la contratación y el día posterior a la contratación).

Certificado de periodos de inscripción de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo de los últimos 18 meses previos a la fecha de inicio del contrato.

Documentación que acredite la condición de pertenecer a alguno de los colectivos específicos, si fuera el caso.

Documentación acreditativa del contrato y costes salariales:

Copia del contrato de trabajo firmado por las partes, junto con el justificante de la comunicación telemática a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo de dicha contratación.

Memoria final de la contratación que incluirá los datos completos de la empresa, persona trabajadora, y periodo de contratación por el que se pide subvención, deberá indicarse también el coste salarial total diferenciando el total devengado, la indemnización si procede y el coste de Seguridad Social de la empresa durante el periodo por el que se solicita subvención.

Nóminas y justificantes de su pago de los meses correspondientes, según el periodo por el que se solicita subvención.

El pago de las nóminas deberá ser justificado de las siguientes maneras:

a) Si se han realizado a través de cheque, transferencia bancaria, o cualquier medio de pago electrónico, mediante documento sellado por la entidad bancaria o recibo bancario.

b) En caso de pago por otros medios (sólo válido para pagos inferiores a 1.000,00 euros), declaración responsable del cobro de las cantidades mensuales por parte de la persona trabajadora, sellada por la empresa/entidad y firmada por la persona trabajadora, reconociendo su cobro.

13.2- Al objeto de agilizar los trámites de la presente convocatoria, las personas y/o entidades solicitantes deberán tener habilitada al efecto, una dirección de correo electrónico operativa mientras dure la tramitación de la misma, al objeto de subsanar las posibles deficiencias detectadas en la presentación de documentación, o cualquier otro requerimiento que sea necesario para la resolución ágil y eficaz de las solicitudes presentadas.

Base 14. Subsanación y reformulación de solicitudes

14.1. Según establece el artículo 20.1) de la ordenanza, el departamento podrá recabar de la solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de aquélla; el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 15. Procedimiento

15.1. La presente convocatoria, se regirá por las bases de la misma y por la siguiente normativa:

Ordenanza Municipal Subvenciones (BOTH A número 88 de 28 julio de 2023).

Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Reglamento de la Ley de Subvenciones 887/2006 (RD 887/2006 de 21 de julio).

Plan Estratégico de subvenciones 22-24, aprobado en Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2022.

Ley 39/2015, de 1 de octubre Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15.2. El procedimiento de concesión de las subvenciones es de concurrencia simple.

Se entiende, a efectos de la presente convocatoria, como concurrencia simple el procedimiento mediante el cual la concesión de las ayudas se realizará, para cada uno de los tipos de ayuda, atendiendo al orden de registro de entrada, por la comprobación de la concurrencia en la persona o entidad beneficiaria de los requisitos señalados en estas bases hasta el agotamiento del crédito, y siempre que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria de ayudas de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

En todo caso, la resolución de la concesión estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para ello.

15.3. Corresponde al Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Vitoria Gasteiz, la gestión de las ayudas previstas en las presentes bases, a cuyo efecto se constituirá una comisión de análisis, valoración, selección y seguimiento, compuesta por la dirección del departamento y las jefaturas de los Servicios de Comercio, y de Empresas, así como, las unidades de formación y empleo.

15.4. Una vez recibidas las solicitudes y admitidas a trámite tras comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos, se emitirá un informe técnico y la resolución de las ayudas se realizará, previa propuesta de la comisión de selección y seguimiento, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local sin perjuicio, de su delegación en la concejala delegada del Departamento Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo.

15.5. La concesión y/o denegación de subvenciones pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOTH A o bien de forma alternativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, desde su notificación.

Base 16. Publicidad de las subvenciones

Las notificaciones del acuerdo de resolución de concesión y/o denegación de subvenciones se publicarán en el BOTH A y a través del tablón digital de la página web del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz tablón digital de anuncios (vitoria-gasteiz.org) con una relación de las subvenciones concedidas y denegadas, con indicación de las personas/empresas solicitantes, y en su caso, el importe de la subvención concedida, o la causa de denegación.

En el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en su artículo 8 se indica que deberán hacerse públicas las subvenciones y ayudas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 17. Modificación de las subvenciones

De acuerdo al artículo 64 del R. D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez recaída la resolución de concesión, la persona beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

Cualquier modificación sustancial que altere las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución siempre que no se perjudiquen los derechos de un tercero según preceptúa el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 18. Control, evaluación e inspección

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a través de su Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, podrá realizar las acciones de control y evaluación que resulten necesarias en orden a garantizar la correcta aplicación de las ayudas concedidas a los fines previstos, debiendo aportar las empresas beneficiarias cuanta información complementaria se les solicite.

Base 19. Reintegro de ayudas y su procedimiento

19.1. El abono de la subvención no se realizará si la persona o entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este ayuntamiento o si no ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido. En todo caso, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni cuando sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

19.2. Será competente para iniciar el expediente y, en su caso, adoptar la resolución de exigencia del reintegro, el órgano que concedió la subvención.

El procedimiento podrá iniciarse de oficio, a instancia de órgano competente o de persona interesada.

19.3. Adoptada providencia al efecto, el ayuntamiento comunicará a la persona/empresa beneficiaria de la subvención la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamentan, dando audiencia a la interesada para que, en un plazo de 15 días, formule las alegaciones que considere oportunas y presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes.

19.4. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, por la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo se dictará resolución motivada, con expresión del régimen de recursos. El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de seis meses.

19.5. Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a la tesorería municipal las cantidades indebidamente percibidas en un plazo de dos meses desde la notificación.

Este plazo se considerará como plazo de pago en periodo voluntario.

19.6. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se haya incorporado a una declaración responsable, o la no presentación ante la administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, además de la

devolución de los importes recibidos en situación de incumplimiento de los requisitos de la convocatoria. Asimismo, podría acarrear responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar (artículo 69.4, de la Ley 39/2015).

19.7. En caso de no efectuar el reintegro en el plazo previsto, se dará inicio al procedimiento de apremio, conforme a la normativa legal aplicable.

Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de una infracción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador aplicable.

Base 20. Entrada en vigor

El procedimiento establecido en la presente convocatoria queda supeditado a lo establecido en las bases generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local, el 14 de octubre de 2022, publicadas en el BOTHA número 127, del 7 de noviembre de 2022, en tanto no se opongan a lo establecido en la LGS, RLGS, la ordenanza municipal de aprobada el 21 de abril de 2023, BOTHA número 88 de 28 de julio de 2023 y las bases generales de la convocatoria.

Base 21. Cláusula de confidencialidad

El Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos personales de las personas solicitantes serán incluidos en el fichero "Gestión de actividades del departamento", cuya finalidad es la gestión de las actividades del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo. Pudiendo si lo desean ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a las oficinas de atención ciudadana del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Pudiendo si lo desean ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a las oficinas de atención ciudadana del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

En Vitoria-Gasteiz, a 29 noviembre de 2023

*El Jefe del Servicio Administrativo del Departamento de Promoción Económica,
Empleo, Comercio y Turismo*

JOSEBA ANDONI GARCÍA-ARDANAZ ARDANAZ

Anexo I

<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/87/90/68790.pdf>.

Anexo II

<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/96/89/99689.pdf>.

Anexo III

<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/05/85/90585.pdf>.